

J

Licencia de Beneficio de oroniel  
 Ha Jaqui de propiedad con quatorce  
 tos Ha Jaqui de jencia otorgada por el  
 clero de la Puebla de Salcedo y el  
 beneficiado que posee el beneficio Inblyde  
 en los lugares por los q. Pedro Luy  
 mayca y Pablo mnguez de la mueracion  
 del. Cosme y S. Damian en favor de  
 Juan navarrete y Ursula Cortes vecinos  
 de los lugares

En el nombre de Dios Amen sea a todos  
manifesto que llamado concurado Congregados  
ajuntados el Capitulo de los P.<sup>os</sup> Vicario y bene-  
ficiados del Lugar de La Puebla de Santa Maria  
de Valverde de La Comunidad de Teruel por Mandam.  
del P.<sup>o</sup> Vicario abaxo nombrado y llamamiento hecho  
por el S.<sup>o</sup> mor en Joan Ignacio Lopez p.<sup>o</sup> decha  
y gloria el qual tal de laucion hizo asi el no. 8.  
de Julio de mandam.<sup>to</sup> decho Vicario abia llamado  
al Capitulo et asi llegados y ajuntados en la sacristia  
de la Iglesia decho Lugar donde oyo de V.<sup>o</sup> y  
para tales y semejantes cosas de su liny acobumbrar  
juntar y Congregar en el qual dho Capitulo y Congrega-  
cion de aquel Interimieron y fueron presentes los siguientes  
Primeram.<sup>te</sup> el S.<sup>o</sup> Miguel Sanchez Vicario p.<sup>o</sup>  
decha y gloria mor en Joan Lopez mora mor en  
Pedro de moros mor en Joan Vallba mor en Mi-  
guel Lopez Arteroz y el dho S.<sup>o</sup> mor en Joan  
Ign.<sup>o</sup> Lopez todos Vicario y beneficiados decho  
parroquial decho Lugar et desi todos el dho Cap.<sup>o</sup>

Capitulantes Capitulo susintu y Representantes  
Los pntes por los absentes y por Venis todos  
Un animu y Conformu y ninguno de nos discrepante  
ni Contradiuente en nombre voz de los Capitulo atten  
tido y Considerado que los q.<sup>os</sup> Bartholome Cortes  
y Isabel Cabella Coniuges Lorenço Cortes y Isabel  
Ximenez Coniuges Joan Cortes y Marón Cortes her  
manos Vecinos de dho Lugar de La Puebla ayau  
Cargado y Generalmente Imposado sobre sus posesiones  
y bienes un intro. Pu.<sup>ca</sup> de censo en favor de Vsula  
Andrés de quatrocientos Reales de anual pensión paga  
deros en cada un año el día del Sena S.<sup>t</sup> Joan  
Bap.<sup>ta</sup> con ochomil Reales de propiedad y jurte  
principal segun q.<sup>o</sup> mas largamente Contay puzer por  
dho Censal y original largamiento hecho en dho Lugar  
de La Puebla a tres dias del mes de febrero del año  
Mil seysientos Veinte y dos y por fran.<sup>ca</sup> fombuena  
not.<sup>os</sup> Vecinos de dho Lugar testificads et attendido  
y Considerado que dha vsula Andrés hirs y adens  
su último testamento por el qual se xo herederos a

Anton Gil de Bernave y Marón navarro Como  
mas largamente Contay por dho testamento hecho  
en dho Lugar de La Puebla a tres dias del mes  
de Abril del año mil seysientos Veinte y uno  
y por dho fran.<sup>ca</sup> fombuena not.<sup>os</sup> testificads et  
attendido y Considerado que dhos herederos vendieron  
dho Censal con en pensión como en prop.<sup>ca</sup> a fran.<sup>ca</sup> fombuena  
not.<sup>os</sup> Vecinos de dho Lugar segun que mas larga  
mente Contay por auto de dho vendición hecho en dho  
Lugar de La Puebla a diez dias del mes de  
Junio del año mil seysientos Veinte y tres y  
por fran.<sup>ca</sup> fombuena not.<sup>os</sup> testificads  
et attendido y Considerado que dho fran.<sup>ca</sup> fombuena  
not.<sup>os</sup> Señor Verdadero de dho Censal vendio cinco  
y cinquenta y nueve Reales de anual pen  
sion parte y porcion de dho Censal con la propiedad  
de aquellos en favor de nosotros dhos Vecinos y  
Beneficiados segun Contay por dho vendición hecha  
en La Puebla el primero dia del mes de Marzo  
del año mil seysientos Veinte y quatro y por dho  
fran.<sup>ca</sup> Marón not.<sup>os</sup> testificads et attendido

y Considerado que dicho Juan. Sombriera nott.  
Vendio doscientos y quarenta y un sueldos Jaq.  
de pension fin y remate de dicho censal con la  
propiedad de aquellos en favor de los patronos  
de el beneficio fundado en dicho lugar de La Puebla  
por Pedro Luis Mayca y Pablo Alingues  
so la Inuocacion de los S.<sup>os</sup> medios como V  
lamien consta por vendicion hecha en La Puebla  
a Seys dias del mes de Mayo del año mil seyscien  
tos Veintey Seys por dicho Juan. Martinez nott.  
Escribano y en favor de el beneficiado que en  
tonces hera et attendido y Considerado que por  
de Joan nauarrete y Boula Fortes conyuges  
de dicho lugar Señores y poseedores de los  
bienes señalados en dicho censal y Validos de  
de la Corta de Graua quibay continida en aquel  
nos han requerido y hecho notencion a nosotros  
dichos Vicario y beneficiados de tresmil Ciento Veintenta  
fls Jaques de la principalidad de dicha parte de censal  
con mas la rata corrida hasta el pte dia de ay  
et ami et de moen Joan Villalba Beneficiado

y poseedor de dicho beneficio asi mismo de me ay  
hecho notencion de quatro mil ochocientos y veinte  
fls de principalidad fin y remate de dicho censal  
con mas la rata corrida hasta el pte dia de ay  
y que los tuvimos vendicion por via de succion  
y quitamiento Por tanto en mis nombres propios  
y en nombre de los dichos capitulos et de el dho  
moen Joan Villalba como beneficiado de dicho  
Vendimos aqui vendimos a ten favor de vos  
tros dichos Joan nauarrete y Boula Fortes conyuges  
es a suer a la parte los dichos Ciento y cinquenta  
y nueve fls Jaques de dicha anuagencion y  
adra los dichos Cientos quarenta y un sueldos  
Jaques asi mismo de dicha anuagencion con mas la  
propiedad de aquellos por via de succion y  
quitamiento Jaqual dicha propiedad de cada uno  
Respectu de agamos haer recibidos y agamos  
agora respectu renunciante a toda exagion de  
fraud engano y de no haerlos recibidos en  
pecunia numerada transfiriendos en vosotros cada  
y qualquiera derecho que en dicho censal nos toca

y pertence a Hijosdonos como nos obligamos  
deuiccion de alto trato, o contrato hecho por  
nuestros, o por suuiente de reche de nosotros  
y lo que Cancellamos de lo Censal ende notta  
original y por Cancellado. Todamos y haues  
queremos de tal manera que no sea en Publica  
forma sacado y Caso que lo sea no haga feer  
juicio ni fuera del Tomo si nunca se saca forma  
de ni se saca nunca hubiere sido y en forma  
de verdadera succion damos y entregamos el  
original Censal en Publica forma y fue cortado  
el signo el prometemos cada uno respectiue  
al otro que no contravenir a lo que ni en tiempo  
alguno lo obligacion de otras personas y todos  
nros bienes muebles y rreos donde quisiere haue  
dos y por haues de los quales queremos aqui  
haues y habemos los bienes muebles por sus  
propios nombres nombrados y los rreos por  
una dos o mas confrontaciones por confrontado  
deuidamente y segun fuere queriendo que supiere

Obligacion sea especial surtax tenga todo  
a aquellos fines y efectos que especial obli  
gacion christiana de parte Reyno de Aragon  
surta puede deue renuniantes et sumetientes  
a la Jurisdiccion de suuion de rreos examen  
y Compulsa de qualquiera Jures y oficiales  
avi celebrados como seculares de qualquiera  
terras Reynos y Señorios sean ante quien  
por lo de rreos mas demandar y conuenir  
nos queran et queramos pueda ser vanado  
juicio de un juez otro y de una Substancia  
execucion y proceso a otro otro y que el juicio  
ante un juez conuenido no empache a otro o  
otros antes bien todos puedan conuenir en  
un mismo tiempo y ser deducidos aduindo efecto  
et alodas y cada una cosas sobre otras e  
Justicia excepciones de rreos de rreos de rreos  
y referencias a las sobre otras cosas o alguna  
de las referencias Hecho fue sobre otros  
en el lugar de la Puebla de Balanda a veynte  
y dos dias del mes de Setiembre del año contado del

nasomiento de nro Sena scripto de mil seyscientos  
quarentay quatro suenos atodo elspntes portelijos  
llamados y rogados mosen Miguel Alonso Agella  
y Domingo Thomas sake rautante en oho  
lugar de.

Yo Noemi Joseph Chuan  
rautante en la Ciudad  
de Teruel y por autoridad  
decalgo todas las tierras Reynos y Senorios  
del Rey nro Sena nro. Du. que aldo sobre  
el spntes fue elijido. figne et ferre de. contra  
de Corrado enca de laon. fran. Martin et iterum  
Terre de.

22 Jul 1644

*Handwritten text in a cursive script, likely a list or inventory of items.*



*Handwritten text surrounding the central symbol, possibly a formal declaration or a set of instructions. The text is in a cursive script and appears to be a formal document.*